



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO VI

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

1. FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE - RENATO TOVAR LANDEO

OFICIO N° 000424-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 7 de julio de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas, remite la Resolución Decanal N° 000215-2021-D-FCF/UNMSM del 21.04.2021, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad con fecha de sesión ordinaria 14.04.2021, que aprueba la ratificación del docente que se indica en la categoría y clase que se señala.

Que mediante Acta N° 03-CPEyPD-2021, de fecha 10 de febrero del 2021, el Dr. Whualkuer Enrique Lozano Bartra, Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ciencias Físicas, remitió para aprobación del Consejo de Facultad los resultados del Proceso de Evaluación para Ratificación Docente dentro de los cuales se encuentra don Tovar Landeo Renato, profesor Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 184-2020-PCM del 30.11.2020, se prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de treinta y un (31) días calendarios, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos tramites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por ultimo debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes presentaron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO VI

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11°, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 22 de junio del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

Aprobar la Resolución Decanal N° 000215-2021-D-FCF/UNMSM del 21.04.2021, Facultad de Ciencias Físicas, que aprueba la ratificación docente del Profesor Ordinario en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
01	TOVAR LANDEO RENATO	AUXILIAR T.P 20 horas	47.75 puntos	R.R N° 04078-R-17 13/07/2017	Del 13/07/2020 al 13/07/2023

Expediente: UNMSM-20210000240 Registro SGD 1084

2. FACULTAD DE CIENCIAS FÍSICAS: RATIFICACIÓN DOCENTE - JULIO MARIANO CHICANA LOPEZ

OFICIO N° 000425-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 7 de julio de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Ciencias Físicas, remite la Resolución Decanal N° 000216-2021-D-FCF/UNMSM del 21.04.2021, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad con fecha de sesión ordinaria 14.04.2021, que aprueban la ratificación del docente que se indica en la categoría y clase que se señala.

Que mediante Acta N° 04-CPEyPD-2021, de fecha 12 de abril del 2021, el Dr. Whualkuer Enrique Lozano Bartra, Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente de la Facultad de Ciencias Físicas, remitió para aprobación del Consejo de Facultad los resultados del Proceso de Evaluación para Ratificación Docente dentro de los cuales se encuentra don Chicana López Julio Mariano, profesor Auxiliar a Tiempo Parcial 20 horas.

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: “...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas”.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO VI

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 184-2020-PCM del 30.11.2020, se prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177-2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de treinta y un (31) días calendarios, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos tramites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por ultimo debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes presentaron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin".

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 22 de junio del 2020, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO VI

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Aprobar la Resolución Decanal N° 000216-2021-D-FCF/UNMSM del 21.04.2021, Facultad de Ciencias Físicas, que aprueba la ratificación docente del Profesor Ordinario en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
01	CHICANA LOPEZ JULIO MARIANO	01 AUXILIAR T.P 20 horas	49.25 puntos	R.R N° 04078-R-17 13/07/2017	Del 13/07/2020 al 13/07/2023

Expediente: UNMSM-20210016277 Registro SGD 1085

3. FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA: RATIFICACIÓN DOCENTE - PABLO ENRIQUE BONILLA RIVERA Y OSCAR HERRERA CALDERON

OFICIO N° 000427-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 7 de julio de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, remite la Resolución Decanal N° 000230-2021-D-FFB/UNMSM del 28.04.2021, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad con fecha de sesión ordinaria 23.04.2021, que aprueban: La ratificación de los docentes que se indican en la categoría y clase que en cada caso se señala.

Que mediante Informes N° 002 y 004-FFB-CPEPD-2021 del 08 y 09 de abril de 2021, la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, emite el resultado de la Evaluación de la Ratificación Docente de los Profesores Ordinarios Oscar Herrera Calderón y Pablo Enrique Bonilla Rivera.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 22 de junio del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

Aprobar la Resolución Decanal N° 000230-2021-D-FFB/UNMSM del 28.04.2021, de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, que aprueba la ratificación docente de los Profesores Ordinarios en la categoría y clase que se señalan, por haber superado el puntaje mínimo requerido, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
01	HERRERA CALDERÓN, OSCAR	AUXILIAR T.C 40 horas	79.59 puntos	R.R N° 01942-R-18 12/04/2018	Del 12/04/2021 al 12/04/2024
02	BONILLA RIVERA, PABLO ENRIQUE	PRINCIPAL T.C 40 horas	90.06 puntos	R.R N° 02507-R-14 15/05/2014	Del 15/05/2021 al 15/05/2028

Expediente: F0420-2021000098 Registro SGD 1095



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO VI

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

4. FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA: RATIFICACIÓN - GLADYS CONSTANZA ARIAS ARROYO

OFICIO N° 000435-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 7 de julio de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, remite la Resolución Decanal N° 000454-2021-D-FFB/UNMSM del 22.06.2021, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad con fecha de sesión extraordinaria 16.06.2021, que aprueba la ratificación de la docente que se indica en la categoría y clase que se señala.

Que mediante Informe N° 007-FFB-CPEPD-2021 del 31 de mayo de 2021, la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, emite el resultado de la Evaluación de la Ratificación Docente de la Profesora Ordinaria Gladys Constanza Arias Arroyo.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160 del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11ª, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 06 de julio del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

Aprobar la Resolución Decanal N° 000454-2021-D-FFB/UNMSM del 22.06.2021, Facultad de Farmacia y Bioquímica, que aprueba la ratificación docente del Profesor Ordinario en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
01	ARIAS ARROYO, GLADYS CONSTANZA	PRINCIPAL T.C 40 horas	93.69 puntos	R.R N° 02507-R-14 15/05/2014	Del 15/05/2021 al 15/05/2028

Expediente: F0420-20210000151 Registro SGD 1103

5. FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUÍMICA: RATIFICACIÓN DOCENTE - CELIA BERTHA VARGAS DE LA CRUZ

OFICIO N° 000439-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 8 de julio de 2021

Que, el Decano de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, remite la Resolución Decanal N° 000286-2021-D-FFB/UNMSM del 11.05.2021, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad con fecha de sesión ordinaria 07.05.2021, que aprueba la ratificación del docente que se indica en la categoría y clase que se señala.

Que mediante Informe N° 005-FFB-CPEPD-2021 del 29 de abril de 2021, la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente, emite el resultado de la Evaluación de la Ratificación Docente de la Profesora Ordinaria Celia Bertha Vargas de la Cruz.



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO VI

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: "(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas".

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: "Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años".

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 22 de junio del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

Aprobar la Resolución Decanal N° 000286-2021-D-FFB/UNMSM del 11.05.2021, de la Facultad de Farmacia y Bioquímica, que aprueba la ratificación docente de la Profesora Ordinaria en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
01	VARGAS DE LA CRUZ, CELIA BERTHA	AUXILIAR T.C 40 horas	78.45 puntos	R.R N° 01942-R-18 12/04/2018	Del 12/04/2021 al 12/04/2024

Expediente: F0420-20210000113 Registro SGD 1098

6. FACULTAD DE PSICOLOGÍA: RATIFICACIÓN DOCENTE - JAIME RAMIRO ALIAGA TOVAR

OFICIO N° 000430-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 7 de julio de 2021

Que, con Resolución Decanal N° 000185-2021-D-FPSIC/UNMSM del 11.05.2021, que materializa el acuerdo de Consejo de Facultad con fecha de sesión 19.03.2021, que aprueban: La ratificación del docente que se indica en la categoría y clase que en cada caso se señala.

Que mediante informe digital N°000001-2021-CPEPD-D-FPSI/UNMSM de fecha 08 de marzo del 2021, el presidente de la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento remite los resultados de la solicitud presentada para la Ratificación Docente del profesor Jaime Ramiro Aliaga Tovar, quien alcanzó un puntaje 71.88 puntos Adjuntando el acta de trabajo de fecha 03 de marzo del 2021 y el formato de calificación.

Que, a través de Hoja de Envío N° 000099-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM del 24.06.2021, se devolvió el expediente de referencia debido a que se cometió error material al señalar la fecha de ratificación, debiendo ser del 09.10.2020 al 09.10.2027. Así también se debe reemplazar en el cuadro de la R.D. el ítem fecha de ratificación por periodo de ratificación.

Que, con Resolución Decanal N° 000282-2021-D-FPSIC/UNMSM del 03.07.2021, se resuelve:

1. Dejar sin efecto las Resoluciones de Decanato N° 000098 -2021-D-FPSI y 000185-2021-D-FPSIC, en todo su contenido.
2. Aprobar la RATIFICACIÓN DOCENTE, del profesor ordinario que se indica, en su respectiva categoría y clase, según detalle:

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO VI

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas”.

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado “Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos”, teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 123-2021-PCM, Prorróguese el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, Decreto Supremo N° 008- 2021-PCM, Decreto Supremo N° 036-2021-PCM, Decreto Supremo N° 058-2021-PCM, Decreto Supremo N° 076-2021- PCM y Decreto Supremo N° 105-2021-PCM, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del jueves 1 de julio de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19. Durante la presente prórroga del Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos tramites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por ultimo debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes presentaron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: “A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

Que con Oficio N° 00032-2020-OCPTAUCU-R-UNMSM del 24.11.2020, se solicitó a la Oficina General de Asesoría Legal, emita el informe Legal correspondiente respecto a la procedencia de los expedientes de ratificación docente fuera de plazo, a fin de que la Comisión de Asuntos Académicos y Relaciones Laborales Docentes, pueda continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio virtual N° 644-OGAL-R-2020 la Oficina General de Asesoría Legal, remite el Oficio Virtual N° 637- OGAL-R-2020, a través del cual señala que se debe tener en cuenta lo acordado por el Consejo Universitario del 13.11.2020, en forma excepcional sobre las ratificaciones docentes, conforme los alcances señalados en el Oficio N° 000022-2020-CU/UNMSM;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”;



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO VI

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Que, en su Art. 11°, señala: "La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes".

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 06 de julio de 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

Aprobar la Resolución Decanal N° 000282-2021-D-FPSI/UNMSM del 03.07.2021, Facultad de Psicología, que aprueba la ratificación docente del Profesor Ordinario en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida, y por las razones expuestas.

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
01	ALIAGA TOVAR, JAIME RAMIRO	PRINCIPAL T.C 40 horas	71.8 puntos	R.R N° 04473-R-13 09/10/2013	Del 09/10/2020 al 09/10/2027

Expediente: F1823-20210000001 Registro SGD 1097

7. FACULTAD DE MEDICINA: RATIFICACIÓN DOCENTE – JOSE LUIS JANAMPA CORONADO

OFICIO N° 000438-2021-CPAARLD-CU-OCPTAUCU/UNMSM, de fecha 7 de julio de 2021

Con fecha 15.01.2021, el docente nombrado, auxiliar tiempo parcial 20 horas, del departamento Académico de Medicina Humana de la Facultad de Medicina, el señor JOSE LUIS JANAMPA CORONADO, presenta su solicitud para ser ratificado, de conformidad con el Reglamento de Evaluación para Ratificación Docente aprobado por Resolución Rectoral N° 04935-R-16.

Por medio de la hoja de envío N° 000808-2021-D-FM/UNMSM, del 12.04.2021, el Decanato remite el expediente del docente José Luis Janampa Coronado a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente para su atención.

Mediante Oficio N° 000042-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 12.04.2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente comunica al Director del Departamento Académico de Medicina Humana que el docente José Luis Janampa Coronado ha presentado sus documentos para su ratificación, por lo cual solicita les sea enviado el informe del departamento académico, informes de la Escuela Profesional, de la Unidad de Posgrado, Unidad de Investigación y de CERSEU para que se continúe con su proceso de ratificación.

A través de la hoja de envío N° 000003-2021-DAMH-FM/UNMSM, del 03.05.2021, del Departamento Académico de Medicina Humana se indica a la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente que se adjuntan los informes solicitados adjuntos al oficio N° 035-2021.

Con informe N° 000060-2021-CPEPD-D-FM/UNMSM, del 15.05.2021, el Presidente de la Comisión Permanente de Evaluación y Perfeccionamiento Docente por intermedio del Decano de la Facultad de Medicina, presenta al Consejo de Facultad el informe final de evaluación para ratificación del docente José Luis Janampa Coronado, en el cual concluye que se proceda a evaluar el expediente a pesar de la extemporaneidad, en aplicación de la Resolución Rectoral N° 001839-2021-R/UNMSM, del 28.02.2021, que el docente ha superado el puntaje mínimo para auxiliar tiempo parcial (20 o menos horas) de 35 puntos, con un puntaje de 65.17 puntos, y porque el docente tuvo inconvenientes al momento de la entrega de su expediente y por falta de personal en el departamento, se aplazó el envío de informes.

Cabe precisar que en dicho informe se menciona que, «de acuerdo a lo indicado en oficios anteriores, precisan que por acuerdo de consejo universitario establecieron que el periodo de ratificación, se contabiliza a partir de la emisión de la resolución rectoral según sea el caso (ingreso a la carrera docente o ratificación).»



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO VI

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

Por medio de la hoja de envío N° 001107-2021-D-FM/UNMSM, del 15.05.2021, el Decano indica al Vicedecanato Académico que se dé pase al expediente a Consejo de Facultad.

Con hoja de envío N° 001878-2021-VDA-FM/UNMSM, del 26.05.2021, el Vicedecanato Académico indica al Decanato que se proyecte la Resolución Decanal.

A través de la Resolución Decanal N° 001613-2021-D-FM/UNMSM, del 27.05.2021, se materializó el acuerdo adoptado en la décima sesión ordinaria virtual del Consejo de Facultad del 26.05.2021, por lo que se resuelve:

1. Aprobar la RATIFICACIÓN DOCENTE, del profesor ordinario que se indica, en su respectiva categoría y clase, según detalle en la respectiva resolución:

Es necesario, señalar que a través del Comunicado de fecha 04.05.2020 la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, se dirigió a la comunidad universitaria y a la opinión pública, expresando entre otros, que: "...4. Las labores docentes y administrativas de la UNMSM se están realizando de manera remota, precisando que no se han suspendido en ningún momento. Por lo tanto, los docentes y el personal administrativo deben realizar sus actividades bajo la modalidad no presencial, en constante coordinación con sus decanos, directores y/o jefes, según sea el caso, hasta el levantamiento del aislamiento social y medidas que disponga el Gobierno respecto a la pandemia del COVID19, recordándoles que ello constituirá el sustento de las labores realizadas".

Que, mediante Resolución Rectoral N° 01275-R-20 de fecha 06.05.2020, se aprobó el documento denominado "Lineamientos para la Gestión de Trabajo Remoto en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos", teniendo como objetivo establecer disposiciones, responsabilidades y el procedimiento para la ejecución de labores de los trabajadores de la UNMSM en sus diversos regímenes laborales en la modalidad de trabajo remoto, en el marco de las medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional.

Que, mediante el Art. 1° del D.S. N° 008-2021-PCM del 27.01.2021 se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante D.S. N° 184-2020-PCM, prorrogado por el D.S. N° 201-2020-PCM, el cual prórroga del Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM y N° 156-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058- 2020-PCM, N° 061-2020-PCM, N° 063-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 068-2020-PCM, N° 072-2020-PCM, N° 083- 2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 129-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 139-2020-PCM, N° 146- 2020-PCM y N° 151-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 162-2020-PCM, N° 165-2020-PCM, N° 170-2020-PCM, N° 177- 2020-PCM, N° 178-2020-PCM y N° 180-2020-PCM, por un plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

En razón a los precedentes señalados se tiene que nuestra Universidad ha tenido inconvenientes para el normal desarrollo en los trámites administrativos que usualmente se daban de manera presencial, ya que la declaratoria del Estado de Emergencia por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación, restringió el ejercicio de ciertos derechos constitucionales, que dificultaron aún más el desarrollo de dichos trámites, por otro lado, el proceso de ratificación docente en los últimos años ha tratado de digitalizarse, sin embargo, hasta la fecha aún se encuentra en desarrollo e implementación lo cual no facilita su fluidez y ocasiona demoras para su atención. Por último, debemos tener en cuenta que, de acuerdo a la Vigésima Disposición Transitoria Final del Estatuto Universitario, nos encontramos en un proceso de adecuación a la nueva ley Universitaria, tanto a nivel organizacional y administrativo; es por ellos que los docentes tuvieron dificultades para presentar sus documentos a los procesos de ratificación de manera normal y fluida.

La Vigésima Disposición Final Transitoria del Estatuto Universitario, establece que: "A partir de la elección de las nuevas autoridades, declárese en reorganización académica y administrativa a la universidad por un periodo de cuatro (4) años a efectos



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS
Universidad del Perú. DECANA DE AMÉRICA

CONSEJO UNIVERSITARIO

DESPACHO VI

COMISIÓN DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y RELACIONES LABORALES DOCENTES
RATIFICACIÓN DOCENTE

de que se adapte a la nueva organización académica y administrativas establecidas en el Estatuto, debiéndose adoptar las acciones que correspondan para tal fin”.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55°, inciso g) del Estatuto Universitario, el Consejo Universitario, tiene como atribución, entre otros, de: “(...), ratificar (...) y remover a los docentes a propuesta de las respectivas Unidades Académicas concernidas”.

Que, el Art. 6° del Reglamento de Evaluación para ratificación Docente de la UNMSM, aprobado con Resolución Rectoral N° 04935-R-16 del 14.10.2016, modificada por Resolución Rectoral N° 01652-R-17 del 27.03.2017, indica: “Conformidad con el Art. 160° del Estatuto de la UNMSM, el periodo de evaluación para ser ratificados como docentes ordinarios en su categoría y clase correspondiente es el siguiente: para Profesor Auxiliar tres (3) años, para Profesor Asociado cinco (5) años, para Profesor principal siete (7) años”.

Que, en su Art. 11°, señala: “La ratificación es un procedimiento permanente, debe iniciarse de oficio por la institución. La autoridad responsable debe solicitar, la información pertinente a las unidades correspondientes. La unidad de personal de la respectiva Facultad debe tener actualizado el expediente administrativo de todos los docentes”.

Estando a lo descrito, esta Comisión en sesión del 22 de junio del 2021, contando con el quórum de ley y por mayoría de sus miembros acuerdan recomendar:

Aprobar la Resolución Decanal N° 001613-2021-D-FM/UNMSM, del 27.05.2021 Facultad de Medicina, que aprueba la ratificación docente del Profesor Ordinario en la categoría y clase que se señala, por haber superado el puntaje mínimo requerida, y por las razones expuestas

N°	Apellidos y Nombres	Categoría y Clase	Puntaje Alcanzado	Resolución Rectoral	Periodo de Ratificación
01	JANAMPA CORONADO, JOSE LUIS	Auxiliar T.P. 20 Horas	65.17 puntos	R.R. N° 04079-R-17 (13-07-2017)	Del 13/07/2020 al 13/07/2023

Expediente: UNMSM-20210024342 Registro SGD 1102